

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5827

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º **MODIFÍCASE** el Inciso e) del Art. 2º de la Ordenanza N° 5446 el que quedará redactado de la siguiente forma :

“Inciso e) Por el Servicio recibirá una comisión de hasta el UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%)”.

Art. 2º **MODIFIQUESE** los incisos e), e Inciso i) del Art. 3º de la Ordenanza N° 5446 los que quedarán redactados de la siguiente forma :

“Inciso e) : Por el servicio recibirán una comisión de hasta NOVENTA CENTAVOS (\$ 0,90) por cedulón cobrado”.

“Inciso i): Se solicitará que dentro de los 30 (treinta) días de firmado el acuerdo se contrate un seguro de caución cuyo monto será determinado inicialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal , y tras 90 (noventa) días de vigencia del convenio a las rendiciones efectuadas.

La póliza deberá ser contratada en una aseguradora autorizada y a satisfacción de la Municipalidad . Se podrá convenir además una multa para el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del autorizado”.

Art. 3º **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-